



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA REGISTRO DE INTERVENCIÓN	
12 OCT. 2008	
ENTRADA Nº	2018/555
SALIDA Nº	

Recibido informe provisional relativo a la "Fiscalización realizada en el contrato para la gestión de la recogida de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Palencia", se formulan a lo manifestado en el mismo y en sus conclusiones en materia de normativa presupuestaria, control interno y coste efectivo las siguientes **alegaciones**:

PRIMERA: en la segunda conclusión se ponen de manifiesto varios incumplimientos en aplicación de la normativa presupuestaria que no lo son, ya que:

- *"..... aunque se elabora el documento contable de retención de crédito no figura el certificado sobre los límites de los gastos plurianuales a que se refiere el art. 174 del RDL 2/2004 y el 86 del RD 500/90."*

El artículo 86 del Real decreto 500/1990 señala que "Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá certificar que no se superan **los límites cuantitativos** regulados en los artículos 82 y, en su caso 84". Tanto los artículos señalados como el 174 del RDL 2/2004, fijan límites cuantitativos únicamente a los gastos de Inversión, Transferencias de Capital y Transferencias corrientes que se deriven de convenios.

El gasto objeto de este contrato no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados, por lo que no debe figurar el certificado señalado en el expediente.

- *"Tampoco se elaboró el documento contable de retención de crédito complementario tras la modificación del presupuesto de licitación, ni en la tramitación de tres expedientes de revisión de precios de los siete analizados."*

No se elaboró un documento de retención de crédito complementario por el aumento en el presupuesto de licitación anual (310.481,69 euros IVA incluido) porque la Retención de crédito ya realizada era suficiente para hacer frente al coste previsto del contrato durante todo el ejercicio 2008 teniendo en cuenta la fecha de aprobación del aumento por parte del Pleno (abril 2008) y la tramitación del expediente de contratación.

No se elaboró documento de retención de crédito en los expedientes de revisión de precios de los años 2010, 2015 y 2016 porque al tratarse de revisiones de precio a la baja la repercusión presupuestaria del acuerdo era positiva para el presupuesto municipal, encontrándose previsto en las operaciones contables AD de los tres ejercicios señalados un importe superior a los compromisos derivados del contrato.



- *"No se contabilizó el documento AD correspondiente a la adjudicación del contrato".*

Cuando el Pleno inició el expediente de licitación se contabilizó el documento A del contrato. El documento D no se contabilizó hasta que se dispuso del "Acta de recepción y puesta en funcionamiento del servicio" de 31 de diciembre de 2008.

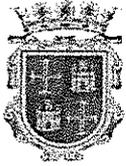
SEGUNDA: en la tercera conclusión se ponen de manifiesto varios incumplimientos en los mecanismos de control interno al señalar que *"No hay constancia de la emisión de los informes de fiscalización correspondientes a la propuesta de adjudicación del contrato ni a los expedientes de revisión de precios a partir de 2013"*.

No existe ninguno de los incumplimientos señalados, ya que todos los informes a que se hace referencia han sido elaborados por esta Intervención:

- El informe a la propuesta de adjudicación del contrato se elaboró por el Viceinterventor mediante diligencia de fiscalización de conformidad a la misma de 13 de agosto de 2008. Se adjunta copia de la misma.
- El informe a la propuesta de revisión de precios de 2013 se elaboró por el Viceinterventor mediante diligencia de fiscalización de conformidad a la misma de 29 de octubre de 2013. Se adjunta copia del mismo.
- El informe a la propuesta de revisión de precios de 2014 se elaboró por el Viceinterventor mediante diligencia de fiscalización de conformidad a la misma de 9 de abril de 2014. Se adjunta copia del mismo.
- El informe a la propuesta de revisión de precios de 2015 se elaboró por el Viceinterventor mediante diligencia de fiscalización de conformidad a la misma de 14 de mayo de 2015. Se adjunta copia del mismo.
- El informe a la propuesta de revisión de precios de 2016 se elaboró por el Viceinterventor mediante diligencia de fiscalización de conformidad a la misma de 10 de noviembre de 2016. Se adjunta copia del mismo.
- El informe a la propuesta de revisión de precios de 2017 se elaboró por el Viceinterventor mediante informe de fiscalización de conformidad a la misma de 6 de septiembre de 2017. Se adjunta copia del mismo.

TERCERA: en la decimoprimera conclusión se señala en relación con las facturas presentadas por la empresa que en las mismas *"no figura la fecha del registro de entrada ni se identifica el cargo ni la identidad del firmante en la rúbrica"*.

En los años 2013 y 2014 la factura era presentada directamente en Intervención, registrándose las mismas en contabilidad generalmente al día siguiente de su presentación, por lo que la fecha que figura en las mismas junto al sello de Intervención es la fecha de entrada en el Ayuntamiento. La rúbrica corresponde al Jefe de Servicio de Medio Ambiente. Actualmente las facturas se presentan mediante el Registro electrónico Face y se firma por el responsable del Servicio un Acta/certificación de conformidad de las facturas presentadas.



CUARTA: en la decimosegunda conclusión se señala que *"No se está practicando la deducción sobre la facturación del porcentaje del 0,25% mínimo establecido, que debería destinarse al control y evaluación de la calidad, conforme al artículo 113 del PPT"*.

Recibido el informe provisional del Consejo de Cuentas, el ingeniero Industrial Municipal ha elaborado un informe en el que se pone de manifiesto lo recogido tanto en los pliegos técnicos como en la oferta presentada por la empresa adjudicataria sobre la deducción en las certificaciones mensuales del 0,25% en concepto de control y evaluación de la calidad del servicio y, una vez comprobada la no realización del descuento desde el inicio del contrato, se cuantifica el importe pendiente de descontar de cada una de las facturas mensuales.

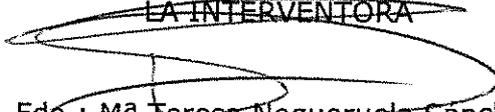
Al objeto de regularizar la situación, el importe correspondiente al descuento señalado (125.481,84 euros desde enero de 2009 a julio de 2018) junto con los intereses legales correspondientes (20.107,32 euros) ha sido descontado, previa comunicación a la empresa, de la factura de julio de 2018. Se encuentra en tramitación el pago de la factura junto con el descuento señalado. Cuando esté realizado el pago se adjuntará copia del documento contable del ingreso en la Tesorería municipal.

QUINTA: en la decimotercera conclusión se señala que *"La información facilitada por este Ayuntamiento relativa al coste efectivo de los servicios públicos prestados por las entidades en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2015/2012, no coincide con la información remitida al Consejo de Cuentas para la realización de los trabajos de esta auditoría"*.

La diferencia entre los datos correspondientes al ejercicio 2014 se explica porque, por una parte, en la plataforma del Ministerio de Hacienda no se ha incluido el IVA deducible al no ser un coste del servicio y se ha incluido una cantidad como coste de amortización de las inversiones realizadas directamente por el Ayuntamiento y, por otra parte, en el citado ejercicio se incluyó también el coste de recepción de los residuos en el centro provincial de tratamiento de residuos.

La diferencia en el número de toneladas, de acuerdo con la información facilitada por el Jefe de Servicio de Medioambiente, se produce porqu en un caso están incluidas las toneladas recogidas de envases y en el otro no.

Palencia, a 2 de octubre de 2018

~~LA INTERVENTORA~~

Fdo.: Ma Teresa Negueruela Sanchez

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN